

Expediente: **1249/25**
Carátula: **CERVANTES MARIO RODRIGO C/ COLEGIO SANTO TOMAS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **12/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COLEGIO SANTO TOMAS S.R.L., -DEMANDADO
27338338975 - CERVANTES, MARIO RODRIGO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1249/25



H105026002067

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "CERVANTES, MARIO RODRIGO c/ COLEGIO SANTO TOMÁS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1249/25.-

San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2025.-

En la presente causa, se fijó la audiencia de conciliación prevista en el art. 71 del CPL para el día de la fecha de manera remota. En mérito a lo ordenado, siendo las 11:00 hs., el Sr. Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presente solo el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, S.S. Dr. **CÉSAR GABRIEL EXLER**.

Se hace constar que las partes, se encuentran correctamente notificadas, conforme surge de las constancias informáticas de autos.

ABIERTO EL ACTO, y ante la ausencia de las partes: **NO HAY CONCILIACIÓN**. A lo que S.S. **PROVEE:**

- 1) Téngase por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del C.P.L.
- 2) **ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA**, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, proveyéndose las pruebas en este acto, y disponiendo que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) A la instrumental: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos, para ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva.

2) A la absolución de posiciones: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJESE** el día **06/03/2026** a hs. **11:00**, para que el representante legal de **COLEGIO SANTO TOMÁS SRL**, absuelva posiciones en la Sala de Audiencias N° 2 del Poder Judicial, sita en el edificio T2 (izquierda), ubicado en la calle 9 de Julio N° 451, de ésta ciudad, a tenor del pliego que se adjuntó el día 04/11/2025, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso, en caso de incomparendo injustificado. Hágase saber al absolvente que deberá concurrir munido de su documento nacional de identidad.

Hágase saber a la parte oferente de la prueba y a los letrados de ambas partes, que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 87 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **817 5537 8141**, y contraseña: **482066**.

HÁGASE SABER al absolvente que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se le concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuente al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlo desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentre. Asimismo, durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrá utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentra, a fin de garantizar que se halle solo en el ambiente físico en el cual absolverá posiciones.

Asimismo, hágase saber a las partes que el absolvente no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el de su letrado.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 86, 87 y 87 bis del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba, fijar nuevas fechas de audiencia y todo otro trámite que requiera el presente medio probatorio.

NOTIFÍQUESE al demandado en su domicilio real. A tales fines, **adjunte** la letrada apoderada de la parte actora la movilidad correspondiente.

3) A la exhibición de documentación: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida. A los fines de su producción, **INTÍMESE** al demandado, **COLEGIO SANTO TOMÁS SRL**, a fin de que en el plazo de **TRES (3) DÍAS**, exhiba digitalmente mediante presentación a través del Portal del SAE, la documentación

detallada en el escrito de ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 61 y 91 del CPL y art. 55 de la LCT.

NOTIFÍQUESE al accionado, en su domicilio real, debiendo adjuntarse a la cédula a librarse copia del escrito de ofrecimiento de la prueba. A tales fines, acompañe el letrado apoderado de la actora el comprobante del pago de movilidad pertinente.

4) A la testimonial: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJESE** el día **06/03/2025 a horas 11:00**, a fin de que comparezca la Sra. LAURA IRINA ÁLVAREZ, DNI N° 35.517.975, con domicilio denunciado en el pasaje Juan Cruz Varela N° 2095, de esta ciudad, cel. 3815 699175.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con la testigo, en la Sala de Audiencias N° 2 del Poder Judicial, sita en el edificio T2 (izquierda), ubicado en la calle 9 de Julio N° 451, de ésta ciudad, conforme al cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a la testigo, haciéndole saber que se encuentra obligada a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual puede retirarse, y que deberá presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se le podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 372 del CPCC de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a la testigo que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se le concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuente al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarla desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentre. Asimismo, durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrá utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentra, a fin de garantizar que se halle sola en el ambiente físico en el cual declarará.

Asimismo, hágase saber a las partes que la testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 97 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **817 5537 8141**, y contraseña: **482066**.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de

prueba, fijar nuevas fechas de audiencia y todo otro trámite que requiera el presente medio probatorio.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 97 ter del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

A tales fines, **NOTIFÍQUESE** a la testigo vía Whatsapp, al número de teléfono denunciado por el oferente.

5) A la informativa: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

l) A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado, **LÍBRENSE** los siguientes **OFICIOS - LIBRE DE DERECHOS**:

a.- Al **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA**, a fin de que informe sobre la autenticidad de contenido y fecha de recepción de las piezas postales agregadas en autos (TCL de fechas 14/02/2024 cd934043384, 20/02/2024 cd 117673919, 04/03/2024 cd934072686, 22/03/2024 cd935186835 y 28/03/2024 cd935186588), cuyas copias deberán adjuntarse al mismo. Previo a librar el oficio, deberá el oferente acompañar un solo archivo en formato PDF conteniendo las copias pertinentes, haciéndose constar que las mismas deberán ser copia fiel de la documental acompañada oportunamente.

b.- Al **BANCO MACRO SA**, a fin de que remita los comprobantes de transferencias o depósitos realizados por parte del demandado, Colegio Santo Tomás SRL, CUIT 30-70773962-9 hacia el actor, Sr. Mario Rodrigo Cervantes, DNI N° 34.953.570, durante los 24 meses anteriores a febrero del 2024. A tal efecto, remita los extractos bancarios correspondientes al período mencionado.

c.- A **SADOP**, a fin de que remita las escalas salariales correspondientes al período comprendido entre el 14/03/2022 y el 14/03/2024, para un trabajador que realiza tareas de Geografía, que cumplía una jornada laboral de lunes, miércoles y viernes, de 7:30 a 12:30 hs. Asimismo, remita la información respecto de los aportes sindicales realizados por parte de la demandada Colegio Santo Tomás SRL, CUIT 30-70773962-9, desde marzo del 2022 a marzo del 2024, correspondientes al actor, Sr. Mario Rodrigo Cervantes, DNI N° 34.953.570.

d.- A la **ARCA (Delegación Tucumán)**, a fin de que informe la modalidad de contrato, la jornada laboral, la remuneración pactada y la categoría laboral declarada por el **COLEGIO SANTO TOMAS SRL**, CUIT 30-70773962-9, respecto del trabajador **Mario Rodrigo Cervantes**, DNI N° 34.953.570.

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, párrafo 3° del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

En virtud que no existen planteos de oposición formulados por las partes, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 06 de marzo del 2026, a horas 11:00**, Sala de Audiencias N° 2 del Poder Judicial, sita en el edificio T2 (izquierda), ubicado en la calle 9 de Julio N° 451, de ésta ciudad.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimonial y confesional ofrecidas.

En caso que el juez considere que no restan pruebas a producirse, solicitará a Secretaría Actuarial que informe oralmente sobre la producción de las pruebas (conf. art. 102 del CPL), e invitará a las partes para que aleguen en forma oral en el mismo acto, durante un término máximo de 15 minutos y por su orden. Excepcionalmente, según las circunstancias del proceso, se podrá ampliar dicho término.

Concluidos los alegatos el juez dispondrá, si correspondiere, pasará la causa a dictado de la sentencia definitiva (cfr. art. 102 del CPL).

Con lo que siendo las 11:05 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, de lo que **DOY FE**. RLI-1249/25.-

Actuación firmada en fecha 11/12/2025

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784
Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.